



ACC: 1844909/

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES”

SANTIAGO, 07 FEB 2018

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 73

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC
y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 02 de enero de
2018, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría
de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Por medio de
esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2018, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para estos efectos por su Subsecretario (S), don **HERNÁN MOYA BRUZZONE**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, piso 13, Edificio Santiago Downtown II, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, en adelante e indistintamente el “Ejecutor” o la “SEC”, rol único tributario N° 60.510.000-7, representada en este acto y para estos efectos por su Superintendente, don **LUIS ÁVILA BRAVO**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.465, comuna y ciudad de Santiago, ambos contratantes denominados en conjunto como las “Partes” vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Para los efectos de la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre del año 2018. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinadas por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades imposterables y por razones de buen servicio, el Ejecutor podrá comenzar a desarrollarlas a contar del 2 de enero de 2018. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente convenio.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En caso que el Ejecutor no presente el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectúe dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsane o aclare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta, numeral 9 de este convenio, respecto a las obligaciones del Ejecutor y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Cláusula Octava. PERSONERÍA Y NOMBRAMIENTO.

La personería de don Hernán Moya Bruzzone para representar a la Subsecretaría de Energía, actuando como Subsecretario subrogante, consta en el Decreto Supremo N° 476, de 29 de septiembre de 2015, en relación al Decreto Supremo N° 14, de 17 de febrero de 2010, ambos del Ministerio de Energía.

Cláusula Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones por las cuales se desarrollarán las actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría transferirá a la SEC, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa Nº 03, de la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018.

Cláusula Segunda. Objetivos General Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo de las Energías Renovables No Convencionales (ERNOC), mediante la transferencia de recursos del programa presupuestario 03 de la Subsecretaría al Ejecutor, para el financiamiento de gastos corrientes, en especial de su Unidad de Fiscalización de Energías Renovables No Convencionales, creada por Resolución Exenta DAF Nº 503, de fecha 26 de diciembre de 2014, de la SEC, unidad que realiza labores de fiscalización y de desarrollo normativo en el ámbito de las ERNOC.

Por su parte, los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Actualización y habilitación de plataformas informáticas que faciliten la tramitación de la conexión de proyectos de autogeneración ERNOC.
2. Actualización del marco regulatorio de los sistemas de generación ERNOC.
3. Fortalecimiento de capacidades de fiscalización existentes que velan por cumplimiento de los aspectos de seguridad y las normas técnicas asociadas a proyectos de autogeneración y generación fotovoltaica de hasta 100 kW, y de sistemas ERNOC aislados de la red.
4. Difusión del marco normativo y técnico de la generación ERNOC.
5. Actualización del marco regulatorio de los sistemas de generación ERNOC del tipo Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD).
6. Fortalecimiento de capacidades de fiscalización que velan por cumplimiento de aspectos de seguridad de la normativa técnica relativa a los sistemas de generación ERNOC respecto a PMGD en redes de distribución.
7. Evaluación de las acciones desarrolladas en materias de seguridad en el diseño y operación de plantas de Biogás.

Cláusula Tercera. Actividades.

Por el presente instrumento, y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula anterior, el Ejecutor, con apoyo de la Subsecretaría, se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", el cual forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades antes referidas podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo escrito de las Partes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Cuarta. Transferencia de recursos.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, por el presente acto, se obliga a transferir al Ejecutor la suma de \$232.000.000.- (doscientos treinta y dos millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio y para la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", lo que incluye contratación de personal, adquisición de bienes muebles y contratación de servicios asociados a las mismas.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. A su vez, los bienes muebles que se adquirieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esa entidad.

Cláusula Quinta. Obligaciones de las partes.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio convocada por la Subsecretaría que comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gasto.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
 5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) el ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
 6. El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría indicando, entre otros antecedentes, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.
El primer informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.
 7. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
 7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución de actividades del presente convenio y que no se encuentren comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2018 o, en caso de su término anticipado, conforme al procedimiento indicado en la cláusula séptima.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio y su Anexo N° 1 “Programación de Actividades” o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
 9. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

10. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

11. Sin perjuicio de los informes de rendición de cuentas, presentar un Primer Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado, a más tardar, el 10 de abril de 2018. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, así como del Anexo N° 1 "Programación de Actividades", realizadas hasta el 31 de marzo de 2018, debiendo anexas a ellos Informes Ejecutivos que correspondan, cuando así lo señale el Anexo N° 1.

12. Presentar un Segundo Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado, a más tardar, el 10 de julio de 2018. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, así como del Anexo N° 1 "Programación de Actividades", realizadas hasta el 30 de junio de 2018.

13. Presentar un Tercer Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 10 de octubre de 2018. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, así como del Anexo N° 1 "Programación de Actividades", realizadas hasta el 30 de septiembre de 2018.

14. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades que trata el presente convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, Anexo N° 1 "Programación de Actividades". En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

15. Responder las observaciones formuladas y las aclaraciones requeridas por la Subsecretaría respecto a los Informes de Actividades y al Informe Final de Actividades y Gastos, y en un plazo de quince días hábiles contados desde su recepción, efectuar las correcciones necesarias pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría.

16. Designar un encargado para coordinar la ejecución y seguimiento de las actividades definidas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$ 232.000.000.- (doscientos treinta y dos millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta anterior.

2. Coordinar reunión de inicio con el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula quinta, numeral 1, de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
3. Designar al funcionario que actuará como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
4. Apoyar en el marco del presente convenio, la ejecución de cada una de las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", otorgando asesoría técnica y profesional al efecto.
5. Participar en reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar a nivel central y regional de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
6. Revisar y aprobar o rechazar, en el caso que corresponda, los informes de rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas", y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados. La revisión se hará conforme al "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N°119, de 20 de noviembre de 2017, cuando sea aplicable, considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. Los informes de rendiciones de cuentas serán aprobados por la contraparte técnica de la Subsecretaría.
7. Revisar los Informes Ejecutivos y de Actividades, y sus Informes Ejecutivos anexos, además de revisar el Informe Final de Actividades y Gastos, todas ellas dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. En caso de recibir respuesta del Ejecutor a las observaciones y solicitudes presentadas, deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción y en base a ello, emitir o no su conformidad respecto a la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Cláusula Sexta. Contrapartes.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División de Ingeniería de Electricidad.

El nombramiento de don Luis Ávila Bravo como Superintendente de Electricidad y Combustibles, consta en el Decreto Supremo N° 4-A, de 08 de abril de 2011, del Ministerio de Energía, y las renovaciones de ese nombramiento constan en los decretos supremos N° 9-A, de fecha 8 de abril de 2014, y N° 4-A, de fecha 13 de marzo de 2017, todos del Ministerio de Energía.

Clausula Novena. EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANEXO N° 1:

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ¹	MEDIOS VERIFICACIÓN ²	DE Recursos estimados M(\$)
1. Actualización y habilitación de plataformas informáticas que faciliten la tramitación de la conexión de proyectos de autogeneración ERNC.	1.1 Diseño de plan de trabajo para formular el diseño y posterior propuesta final de actualización del Portal Ciudadana, relacionada con la conexión de instalaciones de generación ERNC hasta 100 kW. 1.2 Diseño de plan de trabajo para formular el diseño de la plataforma informática relacionada al proceso de autorización de productos ERNC y su posterior propuesta final. 1.3 Diseño de plan de trabajo para la implementación y posterior puesta en marcha de ambas plataformas informáticas	1.1.1 Informe ejecutivo adjunto al Primer Informe Trimestral de Actividades. 1.2.1 Informe ejecutivo adjunto al Segundo Informe Trimestral de Actividades. 1.3.1 Informe ejecutivo adjunto al Informe Final de Actividades.	
2. Actualización del marco regulatorio de los sistemas de	2.1 Diseño de plan de trabajo para la participación en el Comité Consultivo para la actualización de la Norma Técnica de	2.1.1 Acta del Comité Consultivo adjunta al Tercer Informe Trimestral de Actividades.	

¹ La Subsecretaría, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de sus obligaciones señaladas en la cláusula quinta, apoyará la ejecución de cada una de las actividades señaladas en el presente Anexo, otorgando asesoría técnica y profesional al efecto.

² Todos los medios de verificación deberán ser aprobados por la Subsecretaría en los respectivos Informes Ejecutivos de Actividades e Informe Final de Actividades y Gastos, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de sus obligaciones señaladas en la cláusula quinta.

221.434.272

<p>generación ERNC.</p>	<p>Conexión y Operación de Equipamiento de Generación en baja tensión.</p> <p>2.2 Diseño de plan de trabajo para implementar el marco normativo transitorio para instalaciones de autoconsumo sin inyección a la red.</p>	<p>2.2.1 Informe ejecutivo adjunto al Tercer Informe Trimestral de Actividades.</p>
<p>3. Fortalecimiento de capacidades de fiscalización existentes que velan por cumplimiento de los aspectos de seguridad y las normas técnicas asociadas a proyectos de autogeneración y generación fotovoltaica de hasta 100 kW, y de sistemas ERNC aislados de la red.</p>	<p>3.1 Diseño de plan de trabajo para fortalecer la fiscalización del cumplimiento de la normativa de conexiones de instalaciones de hasta 100 kW y de instalaciones aisladas y sin inyección, en base a generación ERNC.</p> <p>3.2 Diseño de plan de trabajo para actualizar proceso de autorización de productos relativos a instalaciones de hasta 100 kW.</p> <p>3.3 Diseño de plan de trabajo para evaluar los sistemas implementados para monitorear mercado ERNC, que incorpore los principales hallazgos y evaluaciones sobre desarrollo de las aplicaciones de la generación residencial, con el objeto de diseñar y adecuar las políticas públicas que fomenten la generación a nivel de distribución en base a ERNC.</p>	<p>3.1.1 Fichas de fiscalización contenidas en los sistemas de información SEC, adjuntas a los Informes Trimestrales de Actividades.</p> <p>3.2.1 Informes ejecutivos donde consten la realización de las acciones contempladas en el plan de trabajo, adjuntos a los Informes Trimestrales de Actividades.</p> <p>3.3.1 Informes ejecutivos donde consten la realización de las acciones contempladas en el plan de trabajo, adjuntos a los Informes Trimestrales de Actividades.</p>
<p>4. Difusión del marco normativo y técnico de la generación ERNC.</p>	<p>4.1 Diseño de plan de trabajo para difundir entre fiscalizadores Regionales de Direcciones instaladores e instituciones públicas respecto al marco técnico</p>	<p>4.1.1 Informes ejecutivos, donde consten la realización de las acciones de difusión consideradas en el plan de trabajo.</p>



	de los sistemas de generación ERNC, sin inyección a la red y aislados, también de la nueva normativa, la tramitación de estos proyectos y la inscripción en la SEC.	adjuntos a los Informes Trimestrales de Actividades.	
5. Actualización del marco regulatorio de los sistemas de generación ERNC del tipo Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD).	5.1 Diseño de plan de trabajo para la participación en el Comité Consultivo para la actualización de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en instalaciones de media tensión. 5.2 Diseño de plan de trabajo para apoyar la implantación de un procedimiento de declaraciones de puesta en servicio de PMGD.	5.1.1 Acta del Comité Consultivo adjunta al Tercer Informe Trimestral de Actividades. 5.2.1 Informe Ejecutivo donde conste la realización de las acciones contempladas en el plan de trabajo, adjunto al Tercer Informe Trimestral de Actividades.	
6. Fortalecimiento de capacidades de fiscalización que velan por cumplimiento de aspectos de seguridad de la normativa técnica relativa a los sistemas de generación ERNC respecto a PMGD en redes de distribución.	6.1 Diseño de plan de trabajo para apoyar la fiscalización de los aspectos de seguridad de la normativa técnica vigente relativa a los sistemas de generación ERNC respecto a PMGD en redes de distribución, actualizando los medios de monitoreo	6.1.1 Informes Ejecutivos donde la realización de las acciones contempladas en el plan de trabajo, adjuntos a los Informes Trimestrales de Actividades.	
7. Evaluación de las acciones desarrolladas en materias de seguridad en el diseño y operación de plantas de	7.1 Diseño de plan de trabajo que apoye la elaboración de un documento que recopile, sistematice y evalúe las principales actividades, resultados y productos desarrollados en materias	7.1.1 Informe Ejecutivo con recopilatorio, adjunto al Primer Informe Trimestral de Actividades.	10.583.670



<p>biogás.</p>	<p>de seguridad de personas y cosas, en el diseño y operación de plantas de biogás, incluyendo al menos, el proceso de elaboración del Reglamento; capacitaciones realizadas; informes de visitas técnicas a plantas de biogás con fotografías asociadas; catastro actualizado de plantas de biogás; estudios desarrollados; actividades de difusión efectuadas, incluyendo las financiadas por otros organismos; instructivos y procedimientos elaborados.</p>	<p>7.2.1. Informe Ejecutivo con documento recopilatorio, adjunto al Primer Informe Trimestral de Actividades.</p>	
<p>7.2 Diseño de plan de trabajo para proponer acciones futuras que permitan una adecuada implementación del reglamento de seguridad y de los procedimientos para catastrar plantas de biogás y su fiscalización.</p>			

Regístrese, comuníquese y archívese.


 LUIS AVILA BRAVO
 Superintendente de Electricidad y Combustibles



 DAF
 Subsecretaría de Energía
 ERNC
 Secretaria General
 DAF
 Oficina de Partes